

REGISTRADA BAJO EL N° 5.351

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.013-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el modelo de colaboración público-privada ha llegado para quedarse y es una fórmula que cada vez veremos con más frecuencia, en ámbitos como la sanidad, los servicios sociales o la infraestructura del estado, donde las viejas fórmulas ya resultan insostenibles para abordar los nuevos desafíos.

Que, de hecho, la Comisión Europea ha indicado inequívocamente: "en un momento en que la actual crisis económica y financiera está afectando a la capacidad de la hacienda pública para obtener los fondos necesarios y asignar recursos a proyectos específicos y a políticas importantes, resulta esencial desarrollar el instrumento de la colaboración público-privada".

Que, el desarrollo indica una canalización de esfuerzos y ahí se observa la participación del Estado, siendo coadyuvante del privado.

Que, en la ciudad se hicieron numerosas presentaciones artísticas donde el escenario era locado afuera de la ciudad por no contar con esa estructura el sector privado local.

Que, ante esta situación, se manifestaron varios pedidos de empresarios de la industria del entretenimiento, para poder usar el escenario municipal a cambio de una remuneración por el uso y goce del dispositivo.

Que, con lo recaudado por la cesión del uso y goce del escenario, se pretende crear un fondo solidario y rotativo en donde el producido se vuelque al potenciamiento de músicos y bandas locales.

Que, con esta ordenanza y demás acciones se pretende promover el fomento de determinadas actividades culturales y de esparcimiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Art. 1.º de la Ordenanza N° 4.506, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder el uso y goce del escenario móvil montado sobre acoplado semirremolque de propiedad municipal, Dominio RKS 870, a Gobiernos Municipales y Comunales del departamento Castellanos, así como también instituciones de bien público y actores privados de la

Ciudad de Rafaela. Serán exceptuados de la presente ordenanza los partidos políticos.”

Art. 2.º) Incorporase como artículo 2.º Bis de la Ordenanza N° 4.506, la siguiente redacción:

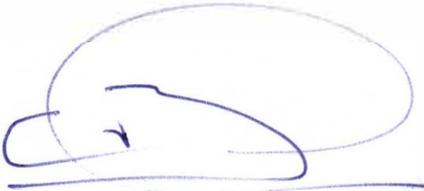
“Art. 2.º Bis) Con lo recaudado en concepto de canon en el Art. 2.º de la presente ordenanza, crease un fondo solidario y rotativo con el objetivo de colaborar en el desarrollo de artistas y expresiones culturales locales, cuyo movimiento será informado al Concejo Municipal mensualmente por la Secretaría de Cultura o quien la remplace”.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecisiete
días del mes de marzo del año
dos mil veintidós_____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela